

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA RED INTERNACIONAL DE EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y LA ASOCIACIÓN IBÉRICA DE PROFESIONALES POR LA EVALUACIÓN - APROEVAL

REUNIDOS/AS

De una parte D. Fernando Santiago, como presidente de la Red internacional de Evaluación de Políticas Públicas, con pasaporte N.º 17306404

De otra, Dña. María José Soler Fraile, en calidad de presidenta de la institución denominada Aproveal, con documento nacional de identidad N.º 06259449E actuando en nombre y representación de dicha institución.

Las personas intervinientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para la formalización del presente convenio y, en consecuencia

EXPONEN

que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objetivo de impulsar el cumplimiento de los fines que tienen encomendados en relación a la promoción de la cultura de evaluación de proyectos, programas, planes, políticas públicas, con la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en las acciones a emprender, lo que redundará en beneficio mutuo de ambas instituciones.

Sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Del objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración entre la Red Internacional de Evaluación de Políticas Públicas y la Asociación Ibérica de Profesionales por la Evaluación - Aproveal para el cumplimiento de los objetivos generales que siguen:

- a) Generar aportes conjuntos para la promoción de la evaluación a todos los niveles entre ambas instituciones.



- b) Contribuir al fortalecimiento mutuo de las instituciones implicadas en pro de su mejora en común.
- c) Fomentar la difusión de las acciones desarrolladas por ambas entidades para el cumplimiento de los fines específicos de las mismas.

La amplitud de la colaboración estará condicionada, en cada caso, a la disponibilidad de los medios de cada institución, así como a la prioridad que requieran sus propias actividades a desarrollar, o lo que decidan las personas que formen parte de las Juntas elegidas posteriormente.

SEGUNDA: De las áreas prioritarias de actuación

Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones se implicarán en colaborar, especialmente en las cuestiones relacionadas con las siguientes áreas prioritarias:

- a) Promoción de la evaluación y su institucionalización a todos los niveles.
- b) Formación continua del personal asociado y/o trabajador de las instituciones.
- c) Colaboración en relación a la realización de prácticas profesionales entre las instituciones.
- d) Cualquier otra actividad que las partes consideren pertinentes y relevantes para el logro de los objetivos de este convenio.
- e) Colaboración en la difusión de las actividades que realicen ambas entidades.
- f) Participación en caso de ser convenida, en las actividades que realicen ambas entidades.

TERCERA: Del desarrollo de acciones de colaboración a emprender

Las acciones de colaboración concretas se irán desarrollando en base a las necesidades y propuestas emergentes de las partes, siendo necesario que los órganos de gestión de las mismas manifiesten su aprobación a cada caso de colaboración concreto: actividades, proyectos, programas, propuestas, prácticas, cualesquiera que fueran las acciones acordadas. Estas acciones tendrán una formulación previa a su ejecución, implicándose en su redacción las partes para llegar a un acuerdo. Como acciones básicas a desarrollar se establecen las siguientes:

- Por parte de la Red se promocionará y facilitará la adhesión de las personas asociadas a Aproveal a la misma con la categoría de socia/o adherente (esto es, con los mismos derechos de todos los socios/as, pero sin poder ocupar la secretaría y presidencia durante los dos primeros años). El mismo caso se dará por parte de Aproveal.
- Por parte de la Aproveal, se asumirá la promoción del desarrollo de al menos una conferencia en línea desde la plataforma prevista por la Red, así como la colaboración con la publicación de un artículo en la página web de la red y el boletín de la misma.
- Por parte de ambas instituciones se reforzará la comunicación bidireccional en el apoyo para la difusión, y auspicio específico de actividades, acciones, publicaciones y eventos que cualesquiera de las instituciones implicadas organicen o promuevan.
- Por parte de ambas instituciones, las personas que las componen se ponen a disposición de la otra institución para facilitar la participación en los encuentros o congresos de evaluación que desde alguna de las instituciones se desarrolle.



- Por parte de ambas instituciones, se pondrá a disposición la base de datos para cubrir las necesidades de conformación de equipos u otras asociadas a la evaluación.

CUARTA: De la gestión financiera

El presente convenio no tiene ningún coste en su formulación ni ejecución. Las aportaciones económicas por los costes que pudiera generar la colaboración serán evaluadas y acordadas, por los órganos competentes de las dos Instituciones, para cada una de las acciones específicas a emprender. Para posibilitar la ejecución de las mismas en las distintas áreas prioritarias, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas. Aquellas acciones para cuya realización conjunta requieran de un contenido presupuestario, deberán acompañarse con una propuesta de presupuesto, así como con un documento de rendición de cuentas al final del desarrollo de la actividad en sí, a presentar ante ambas instituciones por la persona de cualquiera de ellas que sea designada en común para dicha tarea.

QUINTA: De la duración del Convenio

El Convenio permanecerá en vigor durante un año y se prorrogará cada año, siempre y cuando cualquiera de las partes suscribientes no proceda a su renuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a la otra parte con una antelación de un mes a la fecha prevista de rescisión del mismo. Así mismo, a petición de las partes, el Convenio puede ser revisado, monitoreado y propuesto para modificación siendo necesario el acuerdo de las partes para los cambios que se soliciten en el mismo.

Este Convenio entrará en vigor una vez que haya sido firmado por ambas partes. Se entiende que la fecha de firma del Convenio es la fecha en la que ha sido firmado por la última de las partes en hacerlo (según lo indicado bajo la firma en cuestión).

SEXTA: De la colaboración entre las personas firmantes

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar, mejorar e impulsar la evaluación de proyectos, programas, planes y políticas públicas.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor en la fecha indicada bajo la firma.

Por la Red Internacional de Evaluación de Políticas Públicas

Firmado: Fernando Santiago

Presidente

Fecha: 07 de junio de 2018



**RED
INTERNACIONAL
EVALUACIÓN**

Por Aproveval

Firmado: María José Soler Fraile

apro **eval**

Presidencia 

Fecha: 07 de junio de 2018



Red Internacional de Evaluación de Políticas Públicas
redinternacionalevaluacion@gmail.com
www.redinternacionalevaluacion.com
@redevaluacion